



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación del ordinario
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00400-00
Demandante (s):	Cecilia Prada Guerra
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y cumplase – entrega de dineros

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral del lugar mediante providencia del 15 de diciembre de 2021, que confirmó la proferida por este Despacho el 18 de marzo de 2021.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del superior, y a lo ordenado en los numerales 3º y 4º del auto del 22 de octubre del año anterior.

Se tiene noticia de que COLPENSIONES emitió la resolución Nro. SUB 313728 del 25 de noviembre de 2021 reconociendo la suma de \$176.113.323 como mesadas pensionales a la demandante, en cumplimiento de sentencia objeto de este litigio ejecutivo.

Ahora la actora con la coadyuvancia de su apoderada, mediante escrito que obra en el expediente, expresa que desconocía el contenido del acto administrativo y que nunca le ha sido notificado, **manifestando bajo la gravedad del juramento** que no ha recibido la suma mencionada, por cuanto no posee cuenta bancaria y que solicita que el juzgado le entregue los dineros consignados de acuerdo a la liquidación del crédito que fue modificada según auto del 22 de octubre del año anterior.

Al respecto debe recordarse que tratándose del pago de la primera mesada pensional y el retroactivo estos son girados por el ente de seguridad social para su cobro en ciertos bancos con los que sostiene convenio, siendo en este caso el Banco de Bogotá Sucursal Piedrapintada, pudiendo posteriormente la interesada inscribir su cuenta particular, por lo que deberá acercarse a esa entidad bancaria y cobrar los dineros que fueron puestos a su disposición y en general gestionar el pago mensual de su pensión.

Entonces, con el fin de evitar un doble pago por el mismo concepto, y existiendo liquidación del crédito aprobada por valor de \$292.591.092,24, el despacho ordena el fraccionamiento del título **466010001406239** del 17 de noviembre de 2021 por valor de \$300.000.000 en dos, uno por \$116.477.771,24 que será entregado a la apoderada de la parte ejecutante para cubrir el la diferencia entre lo liquidado en auto del 22 de agosto de 2021 y el valor girado a la demandante a través de la nómina de COLPENSIONES. El saldo restante se mantendrá cautelado para cubrir las costas del proceso ejecutivo una vez se liquiden.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 005 Hoy 07 de febrero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5745925c2feb8a7fa25ed2634fe5d90bea83eb5dfe74f88f9777c77359ab9574**

Documento generado en 04/02/2022 08:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>